

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

- 7480** *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de febrero de 1978 por la que se conceden a «Minas de Potasa de Suria, S. A.», los beneficios que establece la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 23 de febrero de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4438, primera columna, línea cuatro del primer párrafo, donde dice: «... actividad de investigación, exploración,...», debe decir: «... actividad de investigación, explotación,...»

En la misma página y columna, línea cuatro del tercer párrafo, donde dice: «... actividad de investigación, exploración,...», debe decir: «... actividad de investigación, explotación,...»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 7481** *REAL DECRETO 483/1978, de 10 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental el Centro de Estudios «Musivox», de Madrid.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Centro de Estudios «Musivox», sito en la calle de Esparteros, once, de Madrid, que quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de la misma capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

- 7482** *REAL DECRETO 484/1978, de 10 de febrero, por el que se autoriza al Colegio Universitario «San Pablo», de Valencia, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Derecho.*

La Fundación Universitaria «San Pablo», C.E.U., entidad titular del Colegio Universitario «San Pablo», de Valencia, ha solicitado la ampliación de las enseñanzas autorizadas por el Decreto dos mil doscientos catorce/mil novecientos setenta y tres, de veintiséis de julio, que autorizó la creación del citado Colegio Universitario, para poder impartir el primer ciclo de las enseñanzas correspondientes a la Facultad de Derecho.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, que el Colegio Universitario «San Pablo», de Valencia, dispone de medios personales e instalaciones ade-

cuadas, así como las necesidades de puestos escolares para cursar dichas enseñanzas, parece oportuno autorizarlas en lo que al primer ciclo se refiere.

Por todo ello, visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario «San Pablo», de Valencia, queda autorizado para impartir, además de las enseñanzas previstas en el Decreto dos mil doscientos catorce/mil novecientos setenta y tres, de veintiséis de julio, las correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Derecho, siendo de aplicación la normativa contenida en el mencionado Decreto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

- 7483** *REAL DECRETO 485/1978, de 10 de febrero, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida al Centro «Escola d'Arts Aplicades i Oficis Artistics Penedés», de San Sadurn de Noya, Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanza Artística, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en las especialidades de Diseño gráfico, Dibujo publicitario, Joyería, Cerámica, Esgrafes, Fotografía, Procedimientos murales y comunicación visual, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la «Escola d'Arts Aplicades i Oficis Artistics Penedés», sita en los locales de la parroquia de San Sadurn de Noya, de Barcelona, la cual quedará adscrita a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de dicha capital.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

- 7484** *REAL DECRETO 486/1978, de 2 de marzo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «El Tomillar», situado en la finca «El Bote», de Badajoz.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de